



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1708-R-2022
Piura, 14 de setiembre de 2022

VISTO

El expediente N° 000230-5501-22-7 de fecha 03 de agosto de 2022, remitido por la **Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N°1587-R-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, se resolvió: Artículo 1°. Cesar, con eficacia anticipada a partir del 12 de junio de 2022, al servidor docente Dr. Ángel Manuel Montreuil Frías, por causal de límite de edad (70 años), dando por concluido su vínculo laboral con la Universidad Nacional de Piura, en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 30697 - Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220 – Ley Universitaria.
(...);

Que, mediante Informe N°118-OE-URH-UNP-2022 de fecha 27 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, indica que, habiéndose procesado el cese definitivo por causal de límite de edad del servidor **Ing. Ángel Manuel Montreuil Frías**, con vigencia a partir del 12 de junio de 2022, corresponde a esta Oficina Central a realizar de oficio el informe de la Compensación por Tiempo de Servicios, en tal sentido cumple con informar lo siguiente: Don Ángel Manuel Montreuil Frías, servidor docente del Estado en la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso el 25 de setiembre de 2002, como profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva; confiriéndosele el 01 de mayo de 2004 en la categoría de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, tal como se observa en la Resolución de Consejo Universitario N°285-CU-2004. A la fecha de cese por causal de límite de edad (12/06/2022), ostenta la categoría de profesor Asociado a Dedicación Exclusiva y acumula un total de: Diecinueve (19) años, ocho (08) meses y diecisiete (17) días de servicios efectivos prestados al Estado en la Universidad Nacional de Piura.

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N°30879 y su Reglamento el Decreto Supremo N°341-2019-EF, de acuerdo al calculo que se detalla seguidamente:

Desde el 25/09/2002 hasta el 08/07/2014

11 años, 09 meses y 13 días

11 años

Remuneración Principal x años de servicios

89.31 x 11 = 982.41

09 meses

89.31/12 x 09 = 66.98

13 días

89.31/12/30 x 13 = 3.22

Desde el 09/07/2014 hasta el 22/11/2019

No corresponde CTS según lo establecido en el Art. 1 Numeral N°1.2 de Decreto Supremo N°341-2019-EF.

Desde el 23 de noviembre de 2019 y hasta el 12/06/2022

Se aplica el artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N°341-2019-EF

02 años

2, 339.0 x 2 = 4, 678.00

06 meses

2, 339.0/12 x 6 = 169.50

19 días

2, 339.0/12/30 x 19 = 123.44

TOTAL: S/. 7, 023.55

SON: SIETE MIL VEINTITRÉS Y 55/100 NUEVOS SOLES

Que, mediante Informe N°0327-2022-J-OCPP-UP de fecha 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo al informe relacionado con el pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS al servidor docente ANGEL MANUEL MONTREUIL FRIAS, se informa que lo solicitado cuenta con cobertura presupuestaria en:

CTS:

DECRETO SUPREMO N°0341-2019-EF

SECCIÓN FUNCIONAL: 00010

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Ordinarios

PARTIDA:

2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

DETALLE:

PERIODO

DEL 25/09/2002 AL 08/07/2014: 11 AÑOS, 09 MESES Y 13 DÍAS

DEL 09/07/2014 AL 22/11/2019 NO CORRESPONDE

DEL 23/11/2019 AL 12/06/2022: 02 AÑOS, 06 MESES Y 19 DÍAS)

MONTO:

S/. 7, 023.55 (SIETE MIL VEINTITRÉS Y 55/100 SOLES)

CERTIFICADO

20

La emisión de la presente priorización solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro).





RESOLUCIÓN RECTORAL N°1708-R-2022
Piura, 14 de setiembre de 2022

Que, con Oficio N°823-2022-OCAJ-UNP de fecha 14 de setiembre de 2022, el Jefe Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por el ex servidor docente Ángel Manuel Montreuil Frías, quien gestiona el pago de Compensación por Tiempo de Servicios; desde el 25/09/2002 hasta el 08/07/2014 y desde el 23/11/2019 hasta el 12/06/2022;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Ley N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final lo siguiente: Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerase a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF- Establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas; Promulgada en el Diario Oficial “El Peruano” el 22/NOV/2019, señala en su artículo 1.-Compensación por Tiempo de Servicios-CTS: 1.7. La compensación por Tiempo de Servicios-CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos.”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el trámite de oficio concerniente al pago de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al ex servidor docente de la Universidad Nacional de Piura, **ÁNGEL MANUEL MONTREUIL FRÍAS**, ascendente a la suma S/. 7, 023.55 (Siete Mil Veintitrés y 55/100 Soles); de acuerdo a lo informado por la Unidad de Administración Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al ex servidor docente de la Universidad Nacional de Piura, **ÁNGEL MANUEL MONTREUIL FRÍAS** por un monto total de S/. 7, 023.55 (Siete Mil Veintitrés y 55/100 Soles), de acuerdo al Informe N°0327-2022-J-OCP-UP.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, OCAJ, URH, OPP, UC, UT (3), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL